

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS

CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA ELABORACION, EJECUCION Y DESARROLLO DEL CONTRATO PARA LA EJECUCION DE LA PARTE DE DINAMIZACION DEL PROYECTO ENOTURISMO CONVIVENCIAL QUE REPUEBLA

I. CONDICIONES PARTICULARES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato de asistencia al que se refiere el presente pliego la contratación de los servicios de asistencia técnica para la ejecución de la parte de dinamización del proyecto “San Martín de Unx. El enoturismo convivencial que repuebla”, del Plan de Sostenibilidad Turística en destinos 2022, aprobado por Resolución 542E/2023, de 27 de diciembre, de la Directora General de Turismo, financiado por fondos de la Unión Europea – Next Generation EU.

Dicha asistencia se llevará a cabo de conformidad con las presentes cláusulas administrativas y económicas, el pliego de cláusulas técnicas, los preceptos que resulten de aplicación de los contenidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y resto de normativa aplicable, así como con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se contempla la división por lotes del objeto del contrato por entender que ello pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico. La propia naturaleza de las prestaciones contratadas exige un grado muy elevado de coordinación que se considera incompatible con la división en lotes.



SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



2.- CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN.

Los trabajos objeto de contratación comprenden la elaboración de cuantos documentos resulten imprescindibles y necesarios para dar cumplimiento a la subvención concedida al Ayuntamiento de San Martín de Unx para la ejecución de la parte de dinamización del proyecto “San Martín de Unx. El enoturismo convivencial que repuebla”, del Plan de Sostenibilidad Turística en destinos 2022, aprobado por Resolución 542E/2023, de 27 de diciembre, de la Directora General de Turismo, financiado por fondos de la Unión Europea – Next Generation EU.

En dicho objeto se incluyen informes, proyectos, borradores, propuestas de resolución de alegaciones, textos refundidos durante la tramitación que tengan carácter de provisionales y el definitivo, y cualesquiera otros documentos que resulten necesarios para el impulso y conformación progresiva de la documentación que sea necesaria para dar cumplimiento al contrato conforme a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El código CPV del contrato es: 732

El resultado de la asistencia técnica contratada será en todo caso un documento unitario, esto es, que comprenda la totalidad de la asistencia técnica contratada, sin que se admita remisión alguna a otros trabajos o asistencia aprobados para ámbitos o con objetivos específicos concretos o más reducidos.

3.- TIPO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El tipo máximo de licitación será de 229.202,95 euros (IVA incluido), cantidad que podrá ser mejorada a la baja por los ofertantes, quienes incluirán en sus ofertas el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que deberá figurar desglosado.

Serán excluidas aquellas ofertas que presenten precio superior al señalado en el párrafo anterior.

El equipo redactor será necesariamente pluridisciplinar, debiendo incluir al menos una persona con titulación técnica superior con



competencia en las distintas vertientes de la asistencia técnica contratada, además de otras cuya titulación asegure un perfecto cumplimiento de la documentación exigida por la legislación correspondiente aplicable.

Para obtener las retribuciones de cada uno de dichos componentes se ha tomado como referencia el convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (BOE 59, de 10 de marzo de 2023), aplicándose las tablas salariales de su anexo 1 y teniendo en cuenta las horas estimadas para la ejecución del contrato. Además, se ha añadido un incremento de un 20% sobre este convenio a fin de computar el valor añadido profesional de expertos con antigüedad en la elaboración de estos instrumentos en coordinación, asesoría jurídica y técnicos que como requisito deben contar los miembros del equipo mínimo exigido.

En las ofertas que se presenten por parte de las personas naturales o jurídicas licitadoras se entenderán incluidos -con excepción del IVA- todos los conceptos que integran la propia realización del contrato, y en particular:

Los costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.

Los impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal.

Otros gastos generales y el beneficio industrial.

Los gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas.

Los gastos necesarios para el cumplimiento del contrato (correo, equipos y sistemas electrónicos y de comunicaciones, publicaciones, vehículos, combustible, seguros, etc.).

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.



4.- REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, en este contrato no procederá la revisión de precios.

5.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se extenderá hasta la aprobación definitiva de la documentación por parte del Ayuntamiento de San Martín de Unx, su justificación íntegra ante el Gobierno de Navarra y el Ministerio de Industria y Turismo, y la aceptación por dicho Ministerio de los trabajos realizados.

6.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN

El pago del precio de adjudicación se realizará mediante entregas parciales, y previa justificación de los trabajos ejecutados, dentro del mes siguiente a la presentación en el Ayuntamiento de San Martín de Unx de los mismos acompañados de la correspondiente factura.

7.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse en los términos contemplados en los artículos 114, 115, 143 Y 144 de la Ley Foral 2/2018.

8.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza de este contrato, no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

9.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018.



10.- GARANTÍA

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, deberá constituir una garantía definitiva por importe del 4 por 100 del precio de adjudicación.

11.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causa de resolución del presente contrato las establecidas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, así como la suspensión del contrato o del inicio de las prestaciones por plazo inferior a cuatro meses acordada por la Administración.

12.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

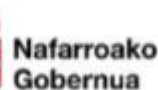
Las resoluciones y dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, en su modalidad de procedimiento ordinario.

14.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración establecidas en el



artículo 22 de la Ley Foral 2/2018 y concordantes, y en la legislación de incompatibilidades, siempre que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o profesional. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que se indican en este pliego.

Quienes presenten ofertas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, o se acredite debidamente, así como disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

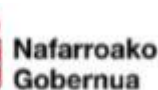
Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar personas licitadoras que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además los



requisitos establecidos en el artículo 15 Ley Foral 2/2018 y concordante de la legislación estatal reguladora de la contratación pública.

Por lo que respecta a las causas de prohibición de contratar deberán estar referidas a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, y finalmente cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

A.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia exigida en el contrato es la siguiente:

Declaración del volumen de negocios especificando el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares a la del objeto del contrato, referida como máximo de los tres últimos ejercicios disponibles. El volumen de negocios mínimo anual en actividades similares a la del objeto del contrato será de 40.000 euros.

B.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La solvencia exigida en el contrato es la siguiente:

Relación de los principales servicios que tengan relación con el objeto del contrato, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha el destinatario, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

Relación de personas que integrarán el equipo de trabajo para dar cumplimiento al contrato, con aportación de los currículos individuales de cada uno e indicación de la titulación, así como el grado de participación en el trabajo a desarrollar.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con la empresa subcontratada para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar que la parte subcontratista dispone de los medios necesarios para la ejecución del contrato.



15.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones deberán presentarse a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), accesible a través de anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es). Las comunicaciones y el resto de trámites correspondientes a la licitación se llevarán a cabo a través de dicha plataforma.

El plazo de presentación será el que se establezca en el anuncio de licitación y, como mínimo, quince días naturales desde el siguiente al de publicación del preceptivo anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Cada empresa no podrá presentar más de una proposición, sin admisión de variantes.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta.

En el caso de que quien se encuentre con dificultades técnicas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. Si al procederse a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en



la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y en tal caso se producirá la exclusión.

A los efectos del tiempo de presentación se tendrá en cuenta la referencia temporal de los servidores del Gobierno de Navarra. A tal efecto, se indica que dichos equipos utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de PLENA, donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos



electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna.

A.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES. Cada uno de los sobres tendrá el siguiente contenido:

SOBRE N.º 1 “DOCUMENTACIÓN PREVIA”

Incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

Declaración responsable de la persona o representante de la entidad licitadora indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, conforme al modelo que se adjunta al presente pliego en el Anexo I.

La declaración responsable de la persona licitadora, de conformidad con el modelo que se adjunta, deberá incluir una dirección de correo electrónico a los efectos de poder cursar en el mismo las oportunas notificaciones, según lo señalado en el artículo 55.5 de la Ley Foral 2/2018.

Concurrencia conjunta. Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable arriba citada y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El citado documento deberá estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

Subcontratación. En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen



capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

Licitadores extranjeros. En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, para acreditar la identidad de la empresa bastará justificar documentalmente la inscripción con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

Deberán aportar, además, una declaración sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Navarra, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

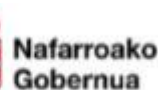
Asimismo, deberán presentar toda su documentación traducida al castellano.

SOBRE N.º 2 “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”

Incluirá toda la documentación que aporte la entidad licitadora para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor. En ningún caso se deberá adjuntar en este sobre la oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula.

La inclusión en el "Sobre 2" de cualquier documento o información que permita directa o indirectamente conocer el precio ofertado o cualesquiera términos de la oferta valorables según criterios cuantificables mediante fórmulas determinará la inmediata exclusión de la licitación.

Al margen de la documentación a presentar para la licitación en



formato electrónico, la documentación correspondiente al sobre N.º 2 se presentará también en formato papel.

No se valorarán las páginas que incluyan propaganda. El documento deberá estar paginado e irá firmado por quien haya sido propuesto como persona directora/coordinadora del equipo para ejecutar el contrato.

SOBRE N.º 3 “DOCUMENTACIÓN A VALORAR SEGÚN CRITERIOS OBJETIVOS O MEDIANTE FÓRMULAS”

Incluirá la documentación descrita en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

La proposición deberá estar firmada por la entidad licitadora o persona que la represente. En el caso de licitaciones en participación conjunta, irá firmada por la totalidad de sus componentes o por su representante.

B.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

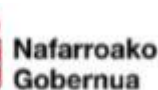
A continuación, se establecen los criterios de valoración, la puntuación correspondiente para cada uno de ellos, el número de caras máximo que se pueden presentar para cada uno y el sobre en el que deben ir incluidos.

CRITERIOS CUALITATIVOS NO CANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: DOCUMENTACIÓN SOBRE N.º 2: Hasta 50 puntos

Se valorarán los siguientes aspectos:

Se valorará el plan de gestión del servicio, organización del personal, formación y propuestas para la ejecución de los trabajos contratados, teniendo en cuenta la población, realidad económica y social con su conocimiento, de San Martín de Unx. Se tendrá en cuenta el resultado final de la realidad económica de San Martín de Unx.

Toda la documentación presentada por los licitadores y los compromisos contraídos en la oferta tendrá, a criterio del Ayuntamiento de San Martín de Unx, carácter vinculante para el desarrollo del contrato.



A) Programa de servicios y actividades: Hasta 15 puntos.

Se valorará el mayor grado de desarrollo explicativo y adecuación de la propuesta de prestación de todos los servicios que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas como servicios obligatorios.

B) Organización del personal para dar cumplimiento al contrato: Hasta 5 puntos.

Se valorará la planificación anual de la gestión de todos los aspectos relativos a los recursos humanos, así como las propuestas para dar cumplimiento a los objetivos del contrato.

C) Plan económico de la gestión: Hasta 5 puntos.

Se valorará el mayor grado de detalle y adecuación del plan económico de explotación del servicio.

D) Desarrollo integral de San Martín de Unx como cumplimiento de los objetivos de la ejecución del contrato: Hasta 25 puntos.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS OBJETIVAS: DOCUMENTACIÓN SOBRE N.º 3: Hasta 50 puntos

Incluirá la oferta económica y, por otra parte, toda la documentación que aporte la entidad licitadora para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que no dependen de un juicio de valor.

Se valorarán los siguientes aspectos:

Experiencia profesional. Hasta 5 puntos.

Realización de trabajos similares a los contratados en población similar a la de San Martín de Unx.

Oferta económica: Hasta 35 puntos.



La oferta económica se valorará de acuerdo a los siguientes criterios:

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación.

Al resto de ofertas presentadas se les asignará la puntuación en base al porcentaje de baja sobre el precio base de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula: $(B_n \times 10) / B_{máx}$

B_n = Porcentaje de baja de la oferta que se trata de puntuar $B_{máx}$ = Porcentaje de baja máximo.

Criterios sociales: Hasta 10 puntos.

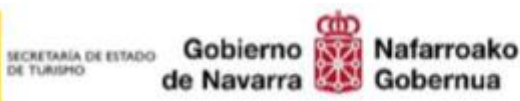
Se otorgarán hasta 10 puntos si hay personas del equipo encargado de la ejecución del contrato son jóvenes profesionales (35 años), entendiéndose como tales, aquellas que hayan obtenido el título que les habilite en los últimos 7 años, y lleve trabajando en la empresa con un contrato indefinido con una antigüedad de más de 4 años.

C.- OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja, respecto a las prestaciones del contrato y que no va a ser cumplida regularmente, cuando sea inferior en 5 puntos porcentuales del presupuesto de licitación.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.



D.- CRITERIOS DE DESEMPATE

A tenor de lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en caso de empate en la puntuación total entre dos o más ofertas, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad, siempre que éste sea superior al 2 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

16.- MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES

En el presente expediente, la Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente:

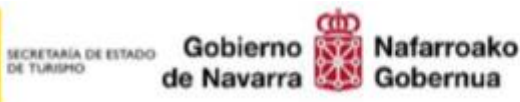
El Alcalde. Suplente otro Corporativo en quien delegue.

Vocales:

Vocal 1: Técnico a designar. Suplente, otro técnico en quien delegue.

Vocal 2: D. Asesor del Ayuntamiento. Suplente: en quien delegue.

Vocal Secretario: Secretaria Interventora del Ayuntamiento de San Martín de Unx. Suplente, en quien delegue.



La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre nº 1 por quienes liciten.

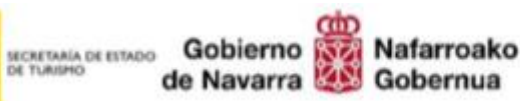
En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre nº 2, “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”, de los particulares o empresas admitidos y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

La unidad gestora del contrato, mediante anuncio de licitación publicado con una antelación mínima de tres días en el Portal de Contratación de Navarra, publicará en la plataforma el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

Seguidamente se abrirá el sobre nº 3, siendo público el contenido de los mismos.

La Mesa de Contratación comunicará a la entidad licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación.



17.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR LA PARTE ADJUDICATARIA.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde que la unidad gestora del contrato comunique a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, la persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria deberá presentar, a través de PLENA, la siguiente documentación:

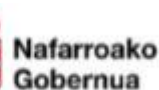
Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, de la persona firmante de la proposición, consistentes en:

Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.



Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes. La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español o euskera.

Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona que represente de la empresa.

Cuando la legislación del Estado, respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI DIRECTIVA 2014/24UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que deroga la Directiva 2004/18/CEC, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español o euskera.



Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona que represente de la empresa.

Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

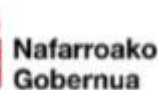
Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios o empresarias que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de



proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de San Martín de Unx. Si la persona o empresa licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de San Martín de Unx, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

En caso de subcontratación, la persona o empresa licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión de la entidad licitadora del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalización equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Todos los documentos deberán ser originales o bien copia autenticadas notarial o administrativamente.

En el caso de licitadores que participen conjuntamente cada uno de ellos deberá presentar la totalidad de los documentos señalados, salvo que consistan en declaraciones, que podrán constar en un único documento firmado por ellos.

18.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, una vez que haya comprobado la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las entidades que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.



La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación del contrato.

19.- ADJUDICACIÓN

A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa, lo que perfeccionará el contrato.

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública de la documentación a valorar según criterios objetivos.

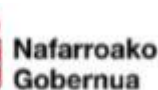
En el caso de que el contrato se adjudique a una agrupación de empresas o profesionales, deberán tener o deberán obtener ante la Hacienda Tributaria un N.I.F. para la agrupación con la finalidad de que la facturación sea efectuada por la agrupación de profesionales, o bien deberán presentar un documento suscrito por los representantes de las entidades que la conforman en el que expresamente designen a uno de ellos para presentar la factura y recibir el pago.

Para el cumplimiento de la obligación señalada, y antes de la adjudicación del contrato, se concederá un plazo específico de 15 días. Si transcurrido el plazo no se aporta la documentación requerida, la presentación de la factura correrá a cargo de la entidad o persona que tenga un mayor porcentaje de participación en la Agrupación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y publicada en el Portal de Contratación de Navarra.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos o durante 15 días naturales contados de igual forma si la remisión se produce por medios no electrónicos.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en



que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento. Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

20.- DECLARACIÓN DE DESIERTO. RENUNCIA Y DESESTIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Órgano de Contratación podrá, de forma motivada, declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

En los términos previstos en el artículo 103 de la Ley Foral 2/2018, el Órgano de Contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

21.- GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 Ley Foral 2/2018, el adjudicatario del contrato deberá llevar a cabo la constitución de garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato, cuyo importe económico será del 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora y a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del



contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir de cualquiera de las siguientes formas (art. 70.3 Ley Foral 2/2018):

En metálico.

Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.

Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

En caso de que la fianza se constituya mediante aval, éste será con responsabilidad solidaria, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de San Martín de Unx.

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla.

El aval o cualquiera de las otras formas de garantía serán de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de San Martín de Unx resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación y/o devolución.

La garantía será devuelta una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, siempre que hubiera transcurrido el mismo sin objeciones por parte de la Administración.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.



Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva del 4 % del importe de la licitación (IVA excluido) para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados de la actividad objeto del contrato.

Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a adscribir a la ejecución del contrato.

En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

En caso de tener obligación por Ley 3/2007 de disponer de un Plan para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, una copia de dicho Plan y su ejecución en el año 2017.

Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores



de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Al contrato se unirá como anexo un ejemplar del presente pliego junto con sus correspondientes anexos, que serán firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario.

23.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Los trabajos que se realicen por razón del presente contrato quedarán en propiedad del Ayuntamiento.

El contratista no podrá utilizar ni proporcionar a terceros dato alguno del proyecto contratado ni publicar, total o parcialmente, el contenido del mismo sin autorización escrita del Ayuntamiento.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

A.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CONDICIONES GENERALES

El Contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y, además, será a su cargo la indemnización de todos los daños que se causen al Ayuntamiento de San Martín de Unx o a terceros por la ejecución del Contrato.

Todo el coste de personal, impuestos, cuota fiscal, contribuciones y gastos de cualquier clase derivados de la contrata, correrán de cuenta de las empresas adjudicatarias, que se comprometen a cumplir a su exclusivo cargo las obligaciones legales y contractuales derivadas de la presente Contratación.

La persona contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado por el Ayuntamiento para el seguimiento del servicio, tanto en la realización del mismo como en la forma de ejecución.

La administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control del servicio comprendido en esta contrata,



comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

El servicio se ejecutará con estricta sujeción a las presentes condiciones particulares, prescripciones técnicas particulares y la oferta del contratista, que servirán de base al correspondiente contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley Foral 2/2018.

El contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social y medioambiental adquiridos al abrigo del documento contractual.

24.- CONDICIONES DE CARÁCTER SOCIAL

De carácter general

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El personal que por su cuenta aporte o utilice la empresa adjudicataria para el servicio, no adquirirá relación laboral con el Ayuntamiento de San Marín de Unx por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso



resulte responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la persona adjudicataria y sus empleadas y empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Como consecuencia de la cláusula anterior, las personas adjudicatarias, como empresa patronal, han de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la Mutuality Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia.

Así mismo, el Ayuntamiento de San Martín de Unx podrá requerir a la empresa adjudicataria para que entreguen las copias de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social, de la totalidad del personal que por su cuenta destine a los servicios adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad social, modelos TC.1 y TC.2, o los que proceda utilizar según el régimen aplicable.

Discapacidad

Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Igualdad

Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.



Cumplimiento de disposiciones legales en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SOCIALES DE EJECUCIÓN

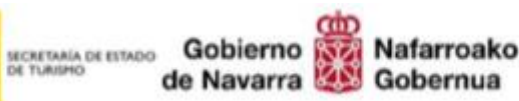
La empresa contratista deberá acreditar de manera efectiva la correcta prestación del contrato en lo relativo a los criterios de adjudicación a los que se haya comprometido en su propuesta técnica, así como las condiciones de ejecución de carácter social, debiendo presentar a tal efecto la documentación señalada en el presente pliego para la verificación de su cumplimiento.

Los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social se consideran obligaciones contractuales esenciales, por lo que en caso de incumplimiento y en función de la gravedad, el órgano de contratación podrá optar por:

Resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista con inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento de licitación convocado al amparo de esta Ley Foral.

Continuar la ejecución del contrato con la imposición de una penalidad equivalente al 20 por ciento del precio del contrato.

En el supuesto de que opte por la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del contrato a la empresa que en la licitación hubiera quedado en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la sigan en el orden de clasificación.



ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CARÁCTER SOCIAL

El Ayuntamiento podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación considere oportuna y pertinente para acreditar el cumplimiento de las condiciones sociales de ejecución, tanto durante el proceso de su ejecución, como una vez finalizada la misma, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

De manera específica, podrá exigir la presentación de la documentación mencionada en los apartados que siguen:

Con carácter mensual y mientras dure la prestación del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar los TC1 y TC2 de la empresa a la persona responsable del contrato para comprobar el efectivo cumplimiento de las obligaciones.

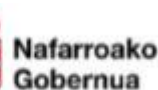
Certificación oficial de la discapacidad y su grado, respecto de los trabajadores afectados por la misma y contratados en cumplimiento de las condiciones sociales de ejecución.

Cuando resulte obligatorio según la normativa vigente, se presentará copia del plan de igualdad y certificación acerca de la fecha de aprobación o implantación y efectiva vigencia del mismo. Finalizado el contrato, se entregará memoria explicativa de la incidencia que hayan podido tener las medidas del citado plan de igualdad en la ejecución del contrato.

La desatención no justificada de estas obligaciones habilitará al Ayuntamiento para retener y descontar del pago de facturas una cantidad equivalente al 10 por 100 del precio de adjudicación, previa tramitación de expediente con audiencia al contratista.

25.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.



El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

26.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo indicado en el segundo punto del artículo 101.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

Asimismo, será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

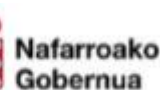
27.-INFRACCIONES Y SANCIONES.

27.1.- Aplicación de penalizaciones

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Infracciones constitutivas de imposición de penalizaciones

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalización toda acción u omisión del contratista que



suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación (incumplimiento) atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Leve: Se considerarán leves aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

El incumplimiento en la asistencia a las reuniones técnicas de seguimiento acordadas.

Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo superior al especificado.

Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes:

La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.

La reiteración de cualquier incumplimiento leve.

La falsedad en los informes.

La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.



La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.

La inclusión en la certificación, de trabajos no ejecutados.

Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Incumplimiento de los criterios sociales presentados.

Muy grave:

La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.

La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres

El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.

Actuaciones o dictámenes maliciosos o engañosos.

Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales de adjudicación o ejecución.

La clasificación de los distintos tipos de actuaciones será efectuada por el Ayuntamiento de acuerdo con el espíritu y clasificación anteriormente expuesta.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se



SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO

Gobierno
de Navarra



Nafarroako
Gobernua



expida en la ejecución del contrato.

Cuantía de las penalizaciones

Incumplimientos leves, desde el 0,5% hasta el 1% del importe de adjudicación.

Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalización será desde el 10% al 20% del importe del contrato y llevará aparejada prohibición de contratar durante cinco años en caso de incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos.

La persona adjudicataria, deberá en todo caso reparar el daño que cause, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. En este último caso, el adjudicatario deberá reponer la totalidad de la fianza dentro de los quince días siguientes.

En cualquier supuesto, previamente a la imposición de sanción, se deberá dar cumplimiento al procedimiento sancionador establecido en la legislación general.

27.2. Prescripción de las faltas

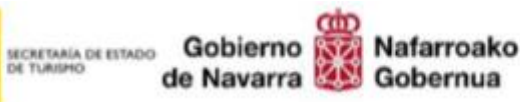
Las faltas prescribirán: las muy graves, a los tres años; las graves, al año; y las leves, al mes. El plazo de prescripción comenzará a contar desde que se hubiese cometido la infracción.

27.3 Órgano competente sobre sanciones

El órgano competente para imponer las sanciones previstas será la Alcaldía.

28.- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

El Ayuntamiento de San Martín de Unx es el responsable del



tratamiento de los datos de carácter personal que se recogerán en el proceso de contratación, se utilizarán en el ejercicio de los deberes públicos del Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el pliego y el expediente de la contratación.

La base jurídica del tratamiento es la realización del que resulte necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del mismo y la normativa sobre contratación pública.

Los datos pueden cederse a órganos judiciales, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, Portal de Contratación y Registro de Contratos Públicos en cumplimiento de la legislación vigente.

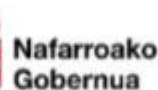
Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada más arriba y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Asimismo, se cumplirán las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de archivos y documentos.

Los derechos que asisten a los interesados como titulares de los datos personales serán los siguientes:

Derecho de acceso. Comprende el derecho a obtener información sobre si sus propios datos están siendo objeto de tratamiento, la finalidad del tratamiento que se esté llevando a cabo, las categorías de datos de que se trate, los destinatarios o categorías de destinatarios, el plazo de conservación y el origen de tales datos.

Derecho de rectificación. Comprende el derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos o incompletos.

Derecho de supresión. Esto es, el derecho a obtener la supresión de los datos personales en los siguientes casos: cuando ya no sean necesarios para la finalidad para la que fueron recabados; cuando la persona titular de los mismos retire el consentimiento; cuando la persona interesada se oponga al tratamiento; cuando deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal; cuando se hayan obtenido en virtud de un servicio de sociedad de la información con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8-1 del Reglamento Europeo de Protección de Datos.



Derecho de oposición. Comprende el derecho a oponerse a un determinado tratamiento basado en el consentimiento del interesado.

Derecho de limitación. Comprende el derecho a obtener la limitación del tratamiento de los datos cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: la persona interesada impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita a la empresa verificar la exactitud de los mismos; cuando el tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos; cuando la empresa ya no necesite los datos para los fines para los que fueron recabados, pero la persona interesada los necesite para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones; cuando la persona interesada se haya opuesto al tratamiento mientras se verifica si los motivos legítimos de la empresa prevalecen sobre los del interesado.

Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos indicados dirigiéndose al Ayuntamiento de San Martín de Unx mediante escrito aportando documento que acredite su identidad.

También podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a calle Jorge Juan 6 (28001) de Madrid, o a través de su sede electrónica en www.agpd.es.

Los datos de contacto con el Ayuntamiento figuran en el inicio de las presentes cláusulas administrativas. La dirección de contacto con la persona Delegada de Protección de Datos es la siguiente: secretaria@sanmartindeunx.es

29.- CONFIDENCIALIDAD.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. A estos efectos los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentos para los que propongan dicho carácter confidencial.



La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que se realice, el órgano de contratación, de forma motivada, determinará aquella documentación que no quede afecta a secreto técnico o comercial.

30.- REGIMEN JURIDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, al estar el presente contrato financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), le resultan de aplicación:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan



de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- REGLAMENTO (UE) No 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- El sometimiento a los controles de la Comisión, la oficina de lucha antifraude, tribunal de cuentas, Fiscalía europea y, el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como la obligación del contratista de proporcionarla. Así como a la obligación de que el contratista y subcontratista cumpla las normas de conservación de documentación.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.



SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO

Gobierno
de Navarra



Nafarroako
Gobernua



31.- GESTION DE RESIDUOS

En todos los casos la entidad local debe aportar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de gestión de residuos de construcción y demolición no peligrosos, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.

Dicha documentación debe incluir el correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:

Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino. Asimismo, se ha de indicar el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.

Mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados, se acreditará el cumplimiento del INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA 41 establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 ó 170405.

En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medios utilizados (planta móvil, gestor, etc.).



En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.

En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Se debe limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Se adoptarán las medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

En aquellas actuaciones que impliquen demolición, practicarán una demolición selectiva.

32.- PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

La presentación de proposiciones por parte de los licitadores supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los



pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

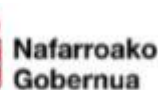
Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

El plan antifraude del Ayuntamiento de San Martín de Unx se puede consultar en su página web.

33.- OBLIGACIONES DE CUSTODIA DE DOCUMENTACION

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un



importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

34.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”.

El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones



desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

35.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de San Martín de Unx, autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que las entidades licitadoras faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE UNX

D/D^a, con domicilio a efectos de notificaciones en , y D.N.I., teléfono fax e-mail, por sí o en representación de (según proceda) con domicilio en N.I.F..... teléfono fax y enterado del Pliego Regulador, de las Condiciones Particulares del Contrato y Prescripciones Técnicas que han de regir en la “contratación de los servicios de asistencia técnica para la ejecución de la parte de dinamización del proyecto “San Martín de Unx. El enoturismo convivencial que repuebla”, del Plan de Sostenibilidad Turística en destinos 2022, aprobado por Resolución 542E/2023, de 27 de diciembre, de la Directora General de Turismo, financiado por fondos de la Unión Europea – Next Generation EU.”

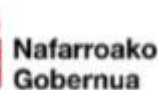
DECLARA:

Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona) las condiciones para contratar y que en caso de resultar licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación.

Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de Seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se comprometo a su realización con sujeción estricta a éstos, a su propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.



Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos de conformidad con el apartado 8 del art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra en el plazo máximo de siete días desde que reciba la notificación de la Mesa de Contratación del correspondiente requerimiento.

Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:

.....

La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

Que es una PYME: SI ☐ NO ☐

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente. En....., a de de 2024

(Firma)



SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



ANEXO II

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

D/D^a, con domicilio a efectos de notificaciones en
, y D.N.I., teléfono fax
e-mail....., por sí o en representación de (según proceda)
..... con domicilio
en..... N.I.F..... teléfono fax y
enterado del Pliego Regulador, de las Condiciones Particulares del Contrato y
Prescripciones Técnicas que han de regir en la “contratación de los servicios de asistencia
técnica para la ejecución de la parte de dinamización del proyecto “San Martín de Unx. El
enoturismo convivencial que repuebla”, del Plan de Sostenibilidad Turística en destinos
2022, aprobado por Resolución 542E/2023, de 27 de diciembre, de la Directora General de
Turismo, financiado por fondos de la Unión Europea – Next Generation EU.”

Experiencia profesional

Criterio social

❖ Oferta económica sin IVA (consignar en número y letras)

.....

En....., a de de 2024

(Firma)



SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



ANEXO III

ACREDITACION SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en, y D.N.I. _____, teléfono _____ e-mail _____, por sí o en representación de (según proceda) _____ con domicilio en _____ N.I.F. _____ teléfono _____ y enterado del Pliego Regulador, de las Condiciones Particulares del Contrato y Prescripciones Técnicas que han de regir en la “contratación de los servicios de asistencia técnica para la ejecución de la parte de dinamización del proyecto “San Martín de Unx. El enoturismo convivencial que repuebla”, del Plan de Sostenibilidad Turística en destinos 2022, aprobado por Resolución 542E/2023, de 27 de diciembre, de la Directora General de Turismo, financiado por fondos de la Unión Europea – Next Generation EU.”

En _____, a _____ de de 2024

(Firma)



SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO



ANEXO IV

ACREDITACION SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, y
D.N.I. _____, teléfono _____ e-mail _____, por sí
o en representación de (según proceda) _____ con
domicilio _____ en _____ N.I.F. _____ teléfono
_____ y enterado del Pliego Regulador, de las Condiciones Particulares del
Contrato y Prescripciones Técnicas que han de regir en la “contratación de los servicios
de asistencia técnica para la ejecución de la parte de dinamización del proyecto “San
Martín de Unx. El enoturismo convivencial que repuebla”, del Plan de Sostenibilidad
Turística en destinos 2022, aprobado por Resolución 542E/2023, de 27 de diciembre, de
la Directora General de Turismo, financiado por fondos de la Unión Europea – Next
Generation EU.”

En _____, a _____ de _____ de 2024

(Firma)



SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO

Gobierno
de Navarra



Nafarroako
Gobernua



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

